

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO****AGENCIA CATALANA DEL CONSUMO****RESOLUCIÓN EMO/1314/2013, de 16 de abril, por la que se hace público un convenio de cooperación educativa suscrito entre la Agencia Catalana del Consumo y la Fundación Blanquerna.**

El 2 de abril de 2013, la Agencia Catalana del Consumo y el centro universitario Fundación Blanquerna han suscrito un convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas y tutorizadas de estudiantes universitarios del ámbito de la comunicación.

De conformidad con los artículos 110.3 y 112.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1 de la Ley 9/2004, de 24 de diciembre, de creación de la Agencia Catalana del Consumo, según nombramiento publicado por el Decreto 288/2011, de 1 de marzo (DOGC núm. 5830).

Resuelvo:

Hacer público el Convenio de 2 de abril de 2013, suscrito entre la Agencia Catalana del Consumo y la Fundación Blanquerna para la realización de prácticas académicas externas en el ámbito de la comunicación.

Barcelona, 16 de abril de 2013

Alfons Conesa i Badiella

Director

Anexo

Convenio de colaboración en materia de prácticas entre la Fundación Blanquerna y la Agencia Catalana del Consumo (Acc).

Barcelona, 2 de abril de 2013

Reunidos

De una parte el Dr. Josep Maria Carbonell Abelló,

De la otra, el señor Alfons Conesa i Badiella,

CVE-DOGC-B-13169038-2013

Actúan

El primero, en nombre y representación de la Fundación Blanquerna, fundación canónica constituida en escritura pública de fecha 12 de abril de 1988, Notario de Barcelona, Sr. D. Elias Campo y Villegas, núm. 2224 de su protocolo e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos con el núm. 103-Se/F, con domicilio, a efectos del presente convenio en Barcelona, calle Valldonzella 23, y CIF núm.: R5800622B.

El Sr. Josep Maria Carbonell Abelló actúa como decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Fundación Blanquerna, facultad integrada en la Universidad Ramon Llull (en adelante La Facultat), de acuerdo con la escritura de poder de fecha 12 de abril de 2011, Notario D. Elias Salvo y Villegas, protocolo núm. 2224.

El segundo en nombre y representación de la Agencia Catalana del Consumo, organismo autónomo de la Generalidad de Cataluña, adscrito al Departamento de Empresa y Ocupación, creado por la Ley 9/2004, de 24 de diciembre, DOGC núm. 4291, de 30 de diciembre de 2004, interviene el Sr. Alfons Conesa i Badiella, en calidad de director general nombrado por el Decreto 288/2011, de 1 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y,

Manifiestan

Que con voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad del mundo profesional y con el deseo de colaborar en el campo de la formación teórica y práctica en el ámbito de la comunicación,

Acuerdan

El presente convenio de colaboración en materia de prácticas, en el marco de la legislación universitaria actualmente vigente y, en particular, del Real decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre programas de cooperación educativa, modificado parcialmente por el Real decreto 1845/1994, de 9 de septiembre.

A fin de que los estudiantes puedan desarrollar de una manera práctica los conocimientos que están adquiriendo en la Universidad, las partes formalizan el presente acuerdo con las siguientes,

Cláusulas**Primera. - Participantes en las prácticas**

En el presente programa de prácticas participarán los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Blanquerna de la Universidad Ramon Llull, estudios de periodismo, y/o comunicación audiovisual, y/o publicidad y relaciones públicas y que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título, de acuerdo con el artículo 2 del Real decreto 1845/1994, de 9 de septiembre.

Segunda. - Duración y horario de las prácticas

Se pactará caso por caso la duración y horario de las prácticas.

En todo caso este horario debe ser perfectamente compatible con el horario de asistencia a clase y las otras actividades académicas de carácter obligatorio de los estudiantes que participan en el programa.

Tercera. - Objetivos y contenido de las prácticas

Estas prácticas tienen como objetivo fundamental la formación práctica de los estudiantes en el campo del periodismo, y/o comunicación audiovisual, y/o publicidad y relaciones públicas.

Cuarta. - Naturaleza de las prácticas y certificado del organismo autónomo

La realización de estas prácticas nunca significará incorporación de los estudiantes en el ámbito laboral de la Acc ni de la Fundación Blanquerna, sin perjuicio de su derecho a recibir al final de las prácticas un certificado firmado por un representante de la empresa, acreditativo de sus prácticas.

El seguro contratado de Responsabilidad Civil tiene el siguiente núm. 8-9.513.743-E (centros universitarios con póliza multiriesgo/ centros de enseñanza a través del código 8-64226).

Quinta- Lugar de las prácticas

Las prácticas tendrán lugar en las dependencias de la Acc.

En el documento de inscripción de los estudiantes en el programa de prácticas se especificará el centro de trabajo en el que cada estudiante desarrollará sus prácticas.

Sexta. - Tutoría de las prácticas

Los estudiantes tendrán un tutor de prácticas asignado dentro de la Acc, y un profesor responsable de prácticas designado por la Facultad.

El tutor del organismo velará por su formación práctica dentro del ámbito de la Acc y realizará el control y seguimiento de las prácticas, poniendo en conocimiento del profesor responsable de prácticas de la Facultad cualquier incidente que se produzca y manteniéndolo informado de forma regular del desarrollo de las mismas.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el tutor de la Acc presentará al profesor responsable la evaluación de la experiencia de los estudiantes, y los estudiantes entregarán al profesor tutor una memoria sobre las prácticas realizadas.

Es competencia de la Facultad valorar, a efectos meramente académicos, la formación práctica adquirida por los estudiantes.

Séptima. - Obligaciones particulares del organismo

La Agencia Catalana del Consumo velará por garantizar una actitud pedagógica y formativa por parte de su personal en relación con los estudiantes en prácticas.

Octava. - Obligaciones de los estudiantes

El estudiante se obliga a:

- Cumplir el horario fijado dentro de los límites establecidos en este acuerdo.
- Cumplir las normas internas fijadas por la Acc en materia de seguridad e higiene, orden y funcionamiento interno, indumentaria, etc.
- Mantener una reserva total y la máxima discreción en sus relaciones interpersonales en lo referente a cuestiones confidenciales del Centro que lo acoge para llevar a cabo las prácticas, así como mantener la estricta confidencialidad de los datos que pueda obtener en el desarrollo de su tarea en prácticas.
- Cumplir y aceptar las órdenes, orientaciones y directrices del tutor de la Acc y el profesor tutor de prácticas.
- Mantener, en todo momento, una actitud de respeto y consideración hacia el personal del centro de trabajo.

CVE-DOGC-B-13169038-2013

Novena. - Expulsión de los estudiantes en prácticas

Las causas de expulsión del estudiante de las prácticas serán:

- A) El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en la cláusula octava de este acuerdo.
- B) La conducta impropia del estudiante en el organismo donde se desarrollan las prácticas.

La expulsión será acordada por el órgano competente de la Facultad previo informes presentados por el tutor de empresa y el profesor responsable de prácticas.

Décima. - Responsabilidad

Dado que no hay relación laboral, los estudiantes quedarán cubiertos durante la estancia en la empresa llevando a cabo las prácticas objeto del presente convenio por el seguro correspondiente y por una póliza de responsabilidad civil contratada por la Fundación Blanquerna.

Undécima. - Duración del convenio

La duración de este convenio se establece por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio de 2013, a partir de la fecha de su firma, de acuerdo con el artículo 3 del Real decreto 1497/1981, de 19 de junio.

Las semanas comprendidas entre el 23 de mayo y el 5 de junio, ambos incluidos, son semanas de exámenes, por lo tanto, el/la alumno/a no asistirá a la Acc.

Duodécima. - Resolución del convenio

Las causas de resolución del presente acuerdo serán:

- A) El mutuo acuerdo de las partes.
- B) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este acuerdo.
- C) El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el acuerdo.

Decimotercera. - Interpretación y cuestiones litigiosas

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia a sus propios fueros si los tuvieran.

Decimocuarta. - Documento de inscripción del estudiante en las prácticas

Los estudiantes seleccionados por la Facultad para desarrollar sus prácticas en la empresa al amparo del presente convenio y en función de la disponibilidad de la empresa deberán firmar el documento de inscripción al programa de cooperación educativa o el programa de prácticas que corresponda, por triplicado y a un único efecto (una copia para el estudiante, la otra para la Facultad y una tercera para la empresa), documento que regulará el régimen y el horario concreto de desarrollo de las prácticas de cada estudiante en la empresa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un único efecto, en la ciudad y fecha señaladas en el encabezamiento.

Josep Maria Carbonell Abelló

Fundación Blanquerna

Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Blanquerna

Universidad Ramon Llull

CVE-DOGC-B-13169038-2013

Alfons Conesa i Badiella

Director de la Agencia Catalana del Consumo

(13.169.038)

